

Don Thomas de Sanchez por  
del Estado General; año  
de Ortega por Alguacil  
General; y á vos Don Alfonso  
por Mayordomo de Posico del  
y egerzais estos oficios de  
esta villa de Jumilla

de pr. número del año que viene de mil setecientos y cinco  
y dos, hasta el fin de diciembre de él, segun, y de la manera que los ha  
usado, y exercido los demás vuestros Antecesores: Y mando à la Justica,  
Regimiento de *esta mi Villa de Jumilla* que en vista de esta mi Provisión  
os admitan al uso, y exercicio de *estos oficios*, y os den la possession  
*ellos* recibiendo de vos el Juramento en la forma acostumbrada; con tal  
que no debais maravedises à su Magestad, granos al Posito, ò Propios de  
*ella*, y que os guarden, y hagan guardar todas las honras, y prehemini-  
nencias, que por razon de *estos oficios*, os son debidas; que para *esta*  
*esta* poder, y comission tan bastante, como de dere-  
cho cumplimiento, mandè expedir la presente  
ada con el Sello de mis Armas, y refrendada de  
rio de Cimara. En *Madrid* à *veinte* dias de  
setecientos y cinquenta y uno.

*Al Marqués*

*Do*  
*Dr. mar. de*  
*Don*  
*de*

provee de Oficios de Justicia à *esta mi* y *esta* Villa de Jumilla para que  
sirvan en *ella* el año que viene de mil setecientos y cinquenta y dos

las d.  
y  
101

